

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 1994

que modifica la Decisión 94/70/CE por la que se establece la lista provisional de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(94/506/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos⁽¹⁾ y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 23,

En el Anexo de la Decisión 94/70/CE, el renglón correspondiente a Israel queda modificado como sigue:

IL	Israel	0	X	X
----	--------	---	---	---

Artículo 2

Considerando que la Decisión 94/70/CE de la Comisión⁽²⁾ establece una lista de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que, tras recibirse información suplementaria de las autoridades israelíes, es conveniente revisar la clasificación de ese país tercero, en la lista antes citada;

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1994.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 268 de 14. 9. 1992, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 36 de 8. 2. 1994, p. 5.